

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°044 - 2025 - GRJ/GRI

Huancayo, 29 ENE 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### VISTO:

El Informe Técnico n.º 42-2025-GRJ/GRI de fecha 28 de enero de 2025; Informe Técnico n.º 138-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de enero de 2025; Carta n.º 02-2025-CVCH de fecha 21 de enero de 2025; Carta n.º 183-2025-GRJGRI/SGSLO de fecha 17 de enero de 2025; Carta n.º 01-2025-CVCH de fecha 08 de enero de 2025; Carta n.º 4961-2025-GRJGRI/SGSLO de fecha 30 de diciembre de 2024; Carta n.º 29-2024-CVCH de fecha 20 de diciembre de 2024; Carta n.º 4789-2024-GRJGRI/SGSLO de fecha 13 de diciembre de 2024; Carta n.º 27-2024-CVCH de fecha 31 de octubre de 2024; Carta n.º 4556-2024-GRJGRI/SGSLO de fecha 14 de noviembre de 2024; Carta n.º 25-2024-CVCH de fecha 31 de octubre de 2024; Carta n.º 3906-2024-GRJGRI/SGSLO de fecha 16 de octubre de 2024; Carta n.º 199-2024-/CCFR-RC de fecha 18 de setiembre de 2024; Carta n.º 20-2024-CVCH de fecha 19 de agosto de 2024, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” – SALDO SEGUNDA ETAPA, CUI n.º 2151786**, por la modalidad de Ejecución por Contrata, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 507-2021-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprueba el Expediente de liquidación del contrato del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO -**





Gobierno Regional Junín



**HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” – SALDO SEGUNDA ETAPA, CUI n.º 2151786;**

Que, mediante el Contrato n.º 126-2022/GRJ/ORAF, de fecha 02 de junio del 2021, se realiza la contratación para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” – SALDO SEGUNDA ETAPA, CUI n.º 2151786;**

Que a través de la Carta n.º 20-2024-CVCH de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el Representante Común del Consorcio Vial Chupuro remite el expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra;

Que, mediante la Carta n.º 199-2024-/CCFR-RC de fecha 18 de setiembre de 2024, suscrito por el Representante Legal del CONSORCIO CONSULTOR FRL RALSAGT., remite la revisión del expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite la Carta n.º 3906-2024-GRJGRI/SGSLO de fecha 16 de octubre de 2024, remite las observaciones a la liquidación de contrato;

Que, mediante la Carta n.º 25-2024-CVCH de fecha 31 de octubre de 2024, suscrito por el Representante Común del Consorcio Vial Chupuro, remite la subsanación del expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite la Carta n.º 4556-2024-GRJGRI/SGSLO de fecha 14 de noviembre de 2024, reitera las observaciones a la liquidación de contrato;

Que, con la Carta n.º 27-2024-CVCH de fecha 31 de octubre de 2024 suscrito por el Representante Común del Consorcio Vial Chupuro remite la subsanación del expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite la Carta n.º 4789-2024-GRJGRI/SGSLO de fecha 13 de diciembre de 2024, reitera las observaciones a la liquidación de contrato;

Que, el Representante Común del Consorcio Vial Chupuro emite la Carta n.º 29-2024-CVCH de fecha 20 de diciembre de 2024, remite la subsanación del expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra;

Que, a través de la Carta n.º 4961-2025-GRJGRI/SGSLO de fecha 30 de diciembre de 2024 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras reitera las observaciones a la liquidación de contrato;





Gobierno Regional Junín



Que, con la Carta n.º 01-2025-CVCH de fecha 08 de enero de 2025, el Representante Común del Consorcio Vial Chupuro remite la subsanación del expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite la Carta n.º 183-2025-GRJGRI/SGSLO de fecha 17 de enero de 2025, reitera las observaciones a la liquidación de contrato;

Que, a través de la Carta n.º 02-2025-CVCH de fecha 21 de enero de 2025 el Representante Común del Consorcio Vial Chupuro remite la subsanación del expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 138-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite informe Técnico de conformidad de la liquidación de consultoría de Obra, concluyendo lo siguiente:

*"Vista la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista CONSORCIO VIAL CHUPURO el Informe de Liquidación presentado por el jefe de supervisión del CONSORCIO CONSULTOR FRL RALSAGT.1 el ING. NELSON EFREN SICCHA PARIMANGO, Informes de conformidad de Valorizaciones otorgados por el Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que el monto total del Contrato de Obra es de S/. 44,830,638.64 Soles (Cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta mil seiscientos treinta y ocho con 64/100 soles) y un saldo a favor del Contratista es de S/. 1,526,690.80 (Un millón quinientos veintiséis mil seiscientos noventa con 80/100 soles), ambos montos incluidos IGV.*

*Por ello, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO N° 126-2022/GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 1,526,690.80 soles INC/IGV.*

MONTO CONTRACTUAL	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/. 44,830,638.64	S/. 43,303,947.84	S/. 1,526,690.80

*La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adicionales, deducciones, intereses), por concepto de reajuste final, monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor CONSORCIO VIAL CHUPURO, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación, mediante acto resolutivo.*

*Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación **SE OTORGA LA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo";*





Gobierno Regional Junín



Que, mediante el Informe Técnico n.º 42-2025-GRJ/GRI de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, concluye lo siguiente:

*“Que, estando a lo establecido en el artículo 209º del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y habiendo presentado el contratista la liquidación técnica financiera dentro del plazo señalado en la normativa citada, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - SALDO II ETAPA”, en merito a lo determinado en el Informe Técnico N° 138-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.*

*Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho se solicite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;*

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 209º.- **Liquidación del Contrato de Obra**, establece:

*“(…)*

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las*





Gobierno Regional Junín



disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

(...);

Que, se debe tener presente la **DIRECTIVA n.º 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO**, aprobada el 07 de marzo del 2017 “**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)**”, que establece lo siguiente:

#### **“6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

- a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.
- b. El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.
- d. La Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Junín, recepcionará el expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura para su revisión correspondiente, y este a su vez, derivará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y validación correspondiente.
- e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutive, el mismo que será notificado al contratista.
- f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
- g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutive, la nueva liquidación practicada.





Gobierno Regional Junín



- h. La liquidación del contrato de obra, deberá contar el pronunciamiento del supervisor o inspector de obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la liquidación del contrato de obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
- j. En caso que el contratista no presente la liquidación de contrato de obra en el plazo establecido en el literal b) del numeral 6.1.6. de la presente directiva, el supervisor y/o inspector de obra informará de manera inmediata a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin que el Gobierno Regional Junín proceda a elaborar la liquidación de contrato de obra en idéntico plazo, cuyos gastos de elaboración del expediente de la liquidación de contrato de obra estará a cargo del contratista, el mismo que deberá descontarse de los saldos del contrato de obra, el saldo puede ser a favor o en contra del contratista.
- k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.
- l. En caso que el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras haya elaborado la liquidación del contrato de obra, esta será remitida al contratista, a fin de que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes de recepcionado la liquidación, ya sea observando la liquidación o consintiéndola.
- m. En el caso que el contratista observe la liquidación, el Gobierno Regional de Junín podrá acoger las observaciones y consentirlas, o no acogerlas y debe proceder conforme a lo señalado en el numeral 6.1.8 de la presente directiva; en caso, que el contratista haya consentido la liquidación del contrato de obra, ésta quedará aprobada”;

Que, la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” – SALDO SEGUNDA ETAPA, CUI n.º 2151786**, ha sido revisada, evaluada por la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien se encuentra encargada de la** supervisión, evaluación, control, liquidación y transferencia de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;

Que, al respecto cabe mencionar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, en el artículo 111, establece que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras tiene dentro de sus funciones las siguientes:

“(…)

- g) **Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión via obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda a modalidad de ejecución.**
- j) Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.
- k) Realizar las liquidaciones físicas y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.





Gobierno Regional Junín

n) Formular los informes de liquidación de obras:  
(...);

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín la **Gerencia Regional de Infraestructura tiene dentro de sus funciones la de supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas** con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras;

Que, en virtud de las normas citadas es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la elaboración, evaluación de la Liquidación Técnica de la Obra que ejecuta el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras;

Que, de la revisión de los actuados se evidencia que el contratista presenta la Carta n.º 20-2024-CVCH de fecha 05 de setiembre de 2024 y subsanado con la Carta n.º 02-2025-CVCH de fecha 21 de enero de 2025, debidamente sustentado con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al anexo n.º 02 de la Directiva, siendo remito al Supervisor de obra, por lo que emite el Informe Técnico n.º 138-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de enero de 2025, que da la conformidad, por lo que habiéndose realizado la evaluación por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y por la Gerencia Regional de Infraestructura se otorga la conformidad de la aprobación de la liquidación técnica de la obra;

Que, en consecuencia, estando a la evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” – SALDO SEGUNDA ETAPA, CUI n.º 2151786**, por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por el Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobarla de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO CONTRACTUAL	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 44,830,638.64	S/ 43,303,947.84	S/ 1,526,690.80

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

En uso de las atribuciones y facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;





Gobierno Regional Junín

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación Técnico de la Obra, con Contrato n.º 126-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” – SALDO SEGUNDA ETAPA, CUI n.º 2151786, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO CONTRACTUAL	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 44, 830,638.64	S/ 43, 303,947.84	S/ 1, 526,690.80

De acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 138-2025/GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR**, la veracidad de la Liquidación Técnico de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” – SALDO SEGUNDA ETAPA, CUI n.º 2151786.

**ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR** la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra mencionado, todo ello, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática y al CONSORCIO VIAL CHUPURO, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEVUELVA**SE el Expediente administrativo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento del artículo 161º del TUO de la Ley n.º 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
 ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 8.01.2025  


Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARÍA GENERAL